



## MODIFICAN PROYECTO DE DECRETO SOBRE EMPRESAS ESTRATÉGICAS NACIONALES

Por Redacción / *El Independiente*

Las empresas estratégicas del gobierno federal como son Petróleos Mexicanos (Pemex), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de forma más reciente las Vía de Transporte Ferroviarios (Tren Maya) y (Tren Interoceánico), están contempladas dentro del Proyecto de dictámenes a las iniciativas del Gobierno Federal. Cabe destacar que la Iniciativa tiene por objeto contemplar al transporte ferroviario de pasajeros como un área prioritaria para el desarrollo nacional.

Así mismo, plantea consideraciones que habrá de tomar el Gobierno Federal al momento de otorgar asignaciones y concesiones a particulares para prestar el servicio ferroviario de transporte de pasajeros.

Para ello, realiza diversas modificaciones al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Según el Artículo 28° de la Carta Magna estos no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas correos, telégrafos y radiotelegrafía minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente.

Sin embargo, como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

La comunicación vía satélite y los ferrocarriles, tanto para transporte de pasajeros como de carga, son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25° de esta Constitución; el Estado al ejercer en como ini-

ciativa del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador señala que el artículo 23°, señala que la no se viola soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Añade además que el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares, para utilizar las vías férreas y proporcionar el servicio de transporte de pasajeros por ferrocarril.

Sin embargo, los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que como objeto de dicha reforma el hecho de que la iniciativa permitirá la participación de las empresas privadas en las actividades de la industria eléctrica distintas a la de transmisión y distribución, y en ningún caso tendrá prevalencia sobre la empresa pública del Estado.

Además, la propuesta modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado, lo cual beneficiará a la CFE al eliminar las desventajas frente a las empresas privadas.

Es trascendental señalar que en cuanto al artículo 28, en la parte "cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible, evitando el lucro, para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado que se establezca.

Además, tendrán como objetivos asegurar el servicio público de la transmisión y distribución de la energía eléctrica, preservar la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y la provisión accesible de la electricidad, a través de la empresa pública que el Estado establezca.

Fuente: *Dictámenes e iniciativas del Gobierno Federal.*